



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01351** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2º ADOSAR el registro de las facturas electrónica de venta objeto de la presente demanda ejecutiva ante el -RADIAN, tal y como lo impone el artículo 57 de la Resolución 000042 expedida por la DIAN.

3º ARRIMAR la constancia de entrega y aceptación de la factura electrónica tal y como lo impone el Artículo 2.2.2.53.5. del Decreto 1349 de 2016, artículo 3º del Decreto 2242 de 2015 en concordancia con el inciso 2º del artículo 773 del Código de Comercio.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.25 hoy, 30 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.

